



10 PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL SLEP DE ANDALIÉN COSTA





1.¿Qué es el Consejo Local de Educación Pública?

Órgano colegiado de cada Servicio Local que colabora en la gestión del servicio y representa los intereses de las comunidades educativas a través de un espacio formal de participación.

2.¿Quiénes lo componen y cómo se eligen los integrantes?

El Consejo está compuesto por 10 integrantes de comunidades educativas y 2 de instituciones de educación superior. Los representantes de comunidades educativas son elegidos por elección popular y los de Educación Superior por las propias instituciones.

3.¿Quiénes pueden ser candidatos/as al Consejo?

Solo pueden ser candidatos/as los representantes de los estamentos de la comunidad educativa indicados, que pertenezcan al Consejo escolar/parvulario de su respectivo establecimiento. **Cada consejo escolar deberá presentar un candidato por estamento.** En el caso de los consejos parvularios, no debe incluir al estamento de estudiantes.

4.¿Cómo se inscriben las candidaturas?

Las candidaturas deben ser inscritas **a través de <https://es.surveymonkey.com/r/inscripcioncandidaturas>** hasta el 30 de julio del presente año. Debe adjuntar los datos y documentos señalados en el enlace.

5.¿Cómo será la elección? ¿Quiénes pueden votar?

La elección será presencial y los votos serán ingresados mediante una plataforma virtual. Pueden votar **todos los estudiantes desde 5to básico hasta 4to medio de los establecimientos, todos los apoderados/as, todos los profesores/as, todos los asistentes de la educación y 1 voto de directivo/a o jefe/a UTP por establecimiento** (comunicado por cada Director/a). La elección será el **29 y 30 de octubre del presente año**. 2 mese antes, estará disponible el padrón de las personas habilitadas para votar.





6.¿Cuánto dura cada integrante en su cargo? ¿Hay fuero, dieta u otro beneficio por integrar el Consejo?

Los/as consejeros durarán en sus cargos el período de dos años. **NO existe** fuero, dieta u otro beneficio por integrar el Consejo Local de Educación Pública. Sin embargo, el Servicio Local deberá disponer de los medios y recursos para el adecuado funcionamiento del Consejo de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

7.¿Cómo funcionará el Consejo?

El Consejo Local elegirá de entre sus miembros a un presidente/a por mayoría simple y se reunirá al menos seis veces al año. Podrá autoconvocarse cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes.

8.¿Existen causales de cese de funciones antes de completar el período?

Sí, existen causales. Estas son: renuncia voluntaria, condena por crimen o simple delito, infracción de las normas de probidad administrativa, inasistencia injustificada a más de dos sesiones dentro de un mismo año calendario. Además, **en el caso de los representantes de los centros de estudiantes, de los centros de padres y apoderados, de los profesionales de la educación y de los asistentes de la educación, la cesación en el cargo de miembro del consejo escolar producirá la cesación automática en el cargo de consejero del Consejo Local.**

9.¿Qué pasa con el reemplazo de quien renuncia o cesa sus funciones?

En caso de que uno o más consejeros/as cesen en sus cargos, se procederá por el consejo escolar o la institución de educación superior del cual dependa el consejero/a cesado, dentro de un plazo no superior a treinta días, al nombramiento de uno interino quien ejercerá el cargo hasta la expiración del periodo que reste.

10. ¿Pueden postular estudiantes y/o apoderados/as que cursen el último año de mi establecimiento (6to básico, 8vo básico o 4to medio)?

SÍ. En esos casos, las personas pueden postular y, una vez que dejen el consejo escolar del establecimiento, deberán renunciar o cesar en sus funciones y se aplicará el mecanismo de reemplazo indicado en el punto anterior.



¡MUCHAS GRACIAS!

Para dudas o comentarios: consejo.local@slepandaliencosta.gob.cl

